

tableada en la Isla plana, q' hatraido el referis
do Conductor, en el que contesta aelque le
para la formiion que fue en la tarde de has
yer adho punto, y expresa no estar facultado
para recibir, ni permitir el transito alas
espuerta Correspondencia, segun la copia de
instruccion q' acompaña, debiendo dirigirse
aquella al punto de Aloufon donde se halla
situado el Tefe pñal vel Cordon sanitario: En
virtud de lo se Alordí que los mencionados
oficio y Testimonio que debiera dar el Exmo.
aueido la formiion q' para ala Isla plana, se
gun acuerdo de la misma fecha, se envia
al Exped.º justificativo mandado formar, y q'
se oficie con la relacion de estos sucesos al Exmo
sñ Gobernador de la ciudad de Santiago condu
ciendore este pliego cerrado por un depend.º
d' el Exmo.º, y la Dalisa a cualquier punto d' el
fuerdo Cordon, cuyo portador hara entrega
de otro oficio q' reformara y dirigiera al foman
d' de la partida q' ocupe el punto donde se
presente, en el que se imbitara adho Tefe a que
permita o reciba dha Dalisa, y en caso con
trario haga fondreir el pliego cerrado de hoy
adho Exmo.º, aunque sea a expensas del por
tador, quien debiera permanecer en el punto
donde se pexione hasta q' se le comuniquen
disposiciones q' enbitta de dho pliego adoye
referido sñ; y q' concludo el pñitudo Exped.
instructivo vel entorpecimto intemporal, e
infundado que apadecido el interesado ha
bido de la correspondencia pp.ª se dirija
al sñ Gobernador Civil para que reciba
aplicar las penas de ley alos Causantes